



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 21-30/2010.-

Montevideo, 21 de julio de 2010.-

**TRABAJO SEXUAL (LEY N° 17.515)
Ampliación de plazo al 30.09.2010 para
declaración de servicios de trabajadores
sexuales masculinos.-**

VISTO: la R.D. N° 42-2/2009, del 17.12.2009, por la cual se declaró aplicable en lo pertinente lo establecido en la R.D. N° 45-18/1995, del 05.12.1995, a todas las personas, sin distinción de género, autorizadas a ejercer el trabajo sexual, en los términos, condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en la Ley N° 17.515, del 04.07.2002;

RESULTANDO: I) que la R.D. N° 45-18/1995 definía el derecho al amparo a la Seguridad Social del trabajo sexual femenino;

II) que la R.D. N° 42-2/2009, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 17.515, comprendió también al trabajo sexual masculino, por lo que se dispuso la no aplicación de multas y recargos para ese tipo de trabajadores, que se presentaren a declarar servicios antes del 31.03.2010;

III) que por la R.D. N° 9-10/2010, del 08.04.2010, se amplió el plazo de referencia, hasta el 30.06.2010;

CONSIDERANDO: que a efectos de seguir facilitando la inclusión de este colectivo al amparo del sistema de seguridad social, se entiende pertinente ampliar nuevamente el plazo para su presentación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1°) **AMPLIAR EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA R.D. N° 42-2/2009, DE 17.12.2009, DISPONIÉNDOSE LA NO APLICACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS PARA LOS TRABAJADORES SEXUALES MASCULINOS, QUE SE PRESENTEN A DECLARAR SERVICIOS HASTA EL 30.09.2010.-**
- 2°) **COMUNÍQUESE A GERENCIA GENERAL, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES Y PASE A LA ASESORÍA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN A SUS EFECTOS.-**

EDUARDO GIORGI BONINI
Secretario General
hbr/ek

ERNESTO MURRO
Presidente